

DECRETO ALCALDICIO N°
LA CISTERNA,

000063

13 ENE. 2015

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 203° del D.F.L. N° 1 del año 1994 "Código del Trabajo".-

2.- La Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 3496 (28/12/2001), que otorga el derecho a Sala Cuna a las funcionarias de los Sectores Municipal, Educación y Salud, madres de hijos menores de dos años, y que conforme a la Ley tengan ese derecho.-

2.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 495 (01/03/2002) que complementa el Decreto N° 3496.

3.- La Solicitud presentada por doña **ANDREA URZUA BECKER**, Cédula de Identidad [REDACTED] a través de la cual solicita se le otorgue el beneficio del derecho a Sala Cuna, por el menor que más abajo se individualiza, para que sea acogido en el Establecimiento que se indica, el cual ha sido elegido por la propia funcionaria, acompañando además, todos los antecedentes exigidos y señalados en el Resolutivo Quinto, letras a), b), c), d) y e), del Decreto Alcaldicio Exento N° 3496, de fecha 28 de Diciembre del 2001.-

DECRETO:

1.- OTORGASE, a doña **ANDREA URZUA BECKER**, Cédula de Identidad [REDACTED] 6, Contrata, Escalafón Profesional, Grado 8° E.M.R, el beneficio del derecho a Sala Cuna establecido en el Art. 203° del D.F.L. N° 1 de 1994 "Código del Trabajo", por su hijo menor que a continuación se individualiza, en el Establecimiento que se señala, de libre elección de la propia funcionaria y a contar de la fecha que se indica:

NOMBRE DEL MENOR BENEFICIARIO	:	SANTIAGO ANDRES REBOLLEDO URZUA
CEDULA DE IDENTIDAD	:	[REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO	:	29 de Julio 2014
NOMBRE DE FANTASIA ESTABLECIMIENTO	:	Sala Cuna "Mil Colores"
RAZON SOCIAL ESTABLECIMIENTO	:	Sala Cuna "Mil Colores"
DIRECCION ESTABLECIMIENTO	:	Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 056
TELEFONO	:	02 5275922
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	:	Sra. Claudia Márquez Fuentes
NOMBRE DIRECTOR (A) ESTABLECIMIENTO	:	Sra. Claudia Márquez Fuentes
ROL JUNJI.	:	N° 1584
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	:	Lunes a Viernes de 07:30 a 19:30 horas
FECHA INICIO BENEFICIO	:	02 de Febrero 2015
FECHA TÉRMINO BENEFICIO	:	29 de Julio 2016 (fecha en que el menor cumple dos años de edad y/o mientras dure su relación laboral con el municipio)

2.- DEJASE ESTABLECIDO, que el Municipio deberá pagar los siguientes montos por concepto del citado beneficio, conforme al siguiente detalle:

- VALOR MATRICULA AÑO 2014	:	\$ 130.000 (Ciento treinta mil pesos)
- VALOR MENSUALIDAD A CUBRIR POR EL MUNICIPIO	:	\$ 130.000 (Ciento treinta mil pesos), suma que incluye alimentación, atención pedagógica durante la permanencia de la menor).

000063

DECRETO ALCALDICIO N° _____/
HOJA N° 2.-

3.- **ESTABLECESE**, que el gasto por concepto mensualidad, sólo se pagará, previa presentación de la Factura, la cual deberá emitirse a nombre de la I. Municipalidad de La Cisterna, R.U.T. N° 69.072.000-0, señalando en el detalle el nombre del beneficiario, el período al que corresponde el pago y asistencia del menor a dicha Sala Cuna, obligaciones y/o condiciones establecidas en los Resolutivos N° 6 y 7 del Decreto Alcaldicio Exento N° 3496, del 28 de Diciembre del 2001.

4.- **ASIMISMO**, dejase establecido, que ante cualquier otra materia o circunstancia que tenga relación con este derecho a Sala Cuna, la funcionaria, doña **ANDREA URZUA BECKER**, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el Decreto Alcaldicio precedentemente citado.-

5.- **IMPUTESE** el presente gasto, al ITEM 215-22-08-008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".

6.- **LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA** procederá a redactar el contrato de prestación correspondiente, solicitando las cauciones que para el caso se requieran.

7.- **LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, a través de los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto, Recursos Humanos y la Tesorería Municipal, velarán por el estricto cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.-
ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.- HECHO, ARCHIVASE.-



CARMEN ARCE FARFÁN
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



MANUEL LEON ITURRIETA
ALCALDE(S)

MLI/CAF/LAG/Gcm